ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL MENOR A 20 SMLMV	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
Los estudios previos hacen parte del Contrato y son de estricto cumplimiento para el Oferente que se seleccione dentro del proceso a desarrollarse.	
FECHA	**JULIO/2026**
ENTIDAD	**IEM TÉCNICO INDUSTRIAL**
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV
PLAN ANUAL DE ADQUISIONES	EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa Técnico Industrial es líder en la formación de personas con cualidades humanas e intelectuales implementando metodologías activas para alcanzar la excelencia académica bajo la orientación de un equipo docente altamente calificado. La I.E.M. Instituto Técnico Industrial de Zipaquirá, ofrece los ciclos educación preescolar, básica y media técnica a niños, niñas y jóvenes, mediante el modelo social cognitivo fundamentado en principios y valores con una sólida formación humana y académica, que les permita satisfacer necesidades individuales y sociales.

Que el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa recibe ingresos de los diferentes niveles del gobierno y otras fuentes, los cuales son destinados exclusivamente para atender el servicio fundamental de Educación.

Que, la Institución Educativa considera indispensable la contratación de una persona o empresa especializada en el área eléctrica, que cuente con la experiencia y certificaciones requeridas para suministrar, instalar y/o realizar las reparaciones necesarias en todas las instalaciones eléctricas de las sedes de la institución, garantizando así un servicio seguro, eficiente y conforme a la normativa vigente

Un mantenimiento preventivo y correctivo realizado por profesionales permite identificar y solucionar a tiempo posibles fallas, evitando riesgos como cortocircuitos, incendios o daños a los equipos electrónicos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta conveniente proceder con la contratación de personal especializado en la materia, a fin de asegurar la correcta ejecución de las labores eléctricas y el cumplimiento de los estándares de seguridad y calidad requeridos.

Marco legal:
Por medio de la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el artículo 15, parágrafo 2, se indica que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los Departamentos, Distritos y Municipios, destinarán recursos del sistema general de participaciones en educación al pago de Transporte Escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más pobres.
El decreto 1075 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, establece que los Fondos de Servicios Educativos son cuentas

contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001 establecieron la creación de los Fondos de Servicios Educativos en las instituciones educativas, señalando:

"Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal, que faciliten el funcionamiento de la institución."

"Artículo 12. Definición de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos" (...).

La administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los rectores o directores rurales, quienes tienen la calidad de ordenadores del gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

El Decreto único Reglamentario del Sector Educativo, 1075 de 2015, señala que hacen parte del Presupuesto de Ingresos de los FSE, las Transferencias de Recursos Públicos que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna, deciden girar directamente al establecimiento educativo a través de su FSE.

El Parágrafo 1° del Artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 señala lo siguiente: "Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada".

Que la ley 715 de 2001 dice: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del

consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. Para ello, necesita el apoyo y acompañamiento de un profesional en auditoría para realizar actividades de establecimiento de normas, guías.

Que, de acuerdo con el Plan de adquisiciones de la Institución, en el RUBRO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CONSUMO FINAL, se destinó una partida presupuestal para dicho servicio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Suministrar, instalar y/o reparar a la I.E.M. técnico industrial los materiales eléctricos requeridos para efectuar el mantenimiento de las instalaciones de sus cuatro (4) sedes y llevar a cabo la ejecución de los proyectos y prácticas de los alumnos de la especialidad de la Institución.

4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

1. Suministrar los materiales y elementos necesarios para realizar actividades de electricidad y elementos afines para el mantenimiento de la infraestructura y reparaciones de áreas y/o elementos deteriorados.
2. Realizar las reparaciones que se hagan necesarias en el sistema eléctrico de las sedes de la Institución.
3. Cumplir con tiempos de respuesta mínimos para la entrega de los materiales.
4. Algunos elementos solicitados deberán allegarse directamente a la sede que corresponda.

5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	NOMBRE	Código UNSPSC
SEGMENTO	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39000000
FAMILIA	Equipos, Suministros y Componentes Eléctricos	39120000
CLASE	Cuadros, Registros y Menaje para Electricidad	39121300
PRODUCTO	Accesorios Eléctricos	39121311

6. OBLIGACIONES GENERALES

1.Entregar los materiales objeto de este contrato, en el lugar y plazos establecidos.
2.Entregar los materiales en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cumplan la calidad exigida para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
3.Asumir el suministro de los materiales, las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
4.Asumir el valor requerido para el transporte de los equipos al lugar de ejecución del contrato.
5.Hacer los cambios pertinentes de los materiales entregados según observaciones y solicitud del supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y calidad requeridas.
6.Dar a conocer a la Institución Educativa cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7.Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
8.Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos ante el supervisor del contrato.
9.Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
10.Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y la institución Educativa.

Área:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Pagaduría	Yolanda P. Tobón G. Aux. Administrativo	Lic. Ángel María Castellanos Vanegas Rector	C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS

11.Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de conformidad con la ley.
12.Acreditar el cumplimiento de sus aportes a Seguridad Social Integral.
13.Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
14.Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor del mismo.
15.Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
16.Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
17.Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

7. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2.Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
3.Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado.
4.Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
6.Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor designado.
7.Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por escrito por la ordenadora del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO INDUSTRIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo con los siguiente:

FUNCIONES: La función de supervisión implica acciones cuya finalidad es verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. Para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme al manual de contratación y el reglamento de supervisión de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1.Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2.Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3.Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4.Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
5.Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
6.Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

7.Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
8.Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
9.Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
10.Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual de acuerdo con el manual de contratación.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO MONTO AGOTABLE Y JUSTIFICADO, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000)

10. FORMA DE PAGO

Se cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de cada factura, previa presentación de informe de realización de actividades, acreditación de pagos de seguridad social integral y Certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato.

11. PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio, por cinco (5) meses durante la vigencia

12. EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la presente contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR	I.E.M
204	CONSUMO FINAL	2026000040	12.000.000	TÉCNICO INDUSTRIAL

13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO:

La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

14. RIESGOS

Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:

RIESGOS:

DESCRIPCIÓN	CLASE DE RIESGO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Incluirán aquellos eventos relacionados con variación normativa de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que inciden en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	RIESGO JURÍDICO	X	X
Aumento del dólar para el suministro de insumos eléctricos.	ECONÓMICO	X	X
Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al Contratista.	RIESGO HUMANO	X	

Área:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Pagaduría	Yolanda P. Tobón G. Aux. Administrativo	Lic. Ángel María Castellanos Vanegas Rector	C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS

Incumplimiento del proveedor en la ejecución del contrato	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	X	
Fallas en la calidad de los materiales y/o elementos, entregados por el proveedor.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	X	

15. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La Institución Educativa cuenta con los recursos necesarios para el SERVICIO DE ELECTRICIDAD, objeto de esta convocatoria con cargo al rubro ADQUISICIÓN BIENES CONSUMO FINAL del presupuesto de la vigencia 2026.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial, ubicada en la Calle 2 N° 23-07 Barrio julio Caro y en sus sedes Daniel Forero, Paso Ancho y Joselín Castillo del municipio de Zipaquirá.

17. REQUISITOS HABILITANTES

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente en original, para el caso de la empresa jurídica debe estar firmada igualmente por el representante legal o según como corresponda de acuerdo al registro.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o proponente.
3. Fotocopia Libreta Militar – Hombres Menores de 50 años.
4. Fotocopia de la tarjeta profesional.
5. Certificado de existencia legal (registro mercantil) con un máximo de 30 días contados a la presentación de la propuesta.
6. Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la ley.
7. Hoja de vida formato Función Pública.
8. Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
9. Registro único tributario del proponente o persona jurídica con su actividad económica correspondiente al objeto del contrato.
10. Acreditar el certificado de aportes a la seguridad social con riesgos profesionales y parafiscales, con el fin de garantizar estar al día en el pago de los aportes.
11. Adjuntar autorización para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato expedido por la junta directiva o la asamblea de socios, según corresponda si se requiere.
12. Si la empresa no ha prestado previamente sus servicios a la Institución Educativa, deberá anexar al menos dos (2) certificaciones expedidas por las entidades contratantes, en las cuales se acredite su idoneidad y el cumplimiento de la experiencia requerida

OTROS REQUISITOS:

1. La Institución Educativa, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes, a través de las referencias presentadas, visitas a las oficinas del proponente, entre otras; lo cual el proponente con la presentación de su oferta igualmente autoriza.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
3. Certificado de Antecedentes Fiscales.
4. Certificado de Antecedentes Judiciales.
5. Certificado de registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
7. Certificado de Antecedentes de Inhabilidades Delitos Sexuales
8. Certificación Bancaria.

18. LEGALIZACIÓN DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

De conformidad con la norma estipulada para efectos de la legalización del contrato el contratista debe tener en cuenta las retenciones de ley.

19. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

Área:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Pagaduría	Yolanda P. Tobón G. Aux. Administrativo	Lic. Ángel María Castellanos Vanegas Rector	C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS

20. MULTAS
En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 20% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.
21. Firma autorizada: Angel Castellanos **LIC. ÁNGEL MARÍA CASTELLANOS VANEGAS** **RECTOR I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL DE ZIPAQUIRÁ**

Área:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Pagaduría	Yolanda P. Tobón G. Aux. Administrativo	Lic. Ángel María Castellanos Vanegas Rector	C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS

I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL

NIT :800170903-6

CL 2 N . 23 33 Tel: 852-71-91

SOLICITUD CDP

CÓDIGO SGC
VERSIÓN SGC
FECHA SGC

Fecha 06/07/2026 **Dependencia** RECTORIA

Número 2026000010

Valor 0.00

Descripción	Rubro	Fuente	Valor
ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL	204	001	12,000,000.00
		Total	12,000,000.00

Observación:	SUMINISTRAR, INSTALAR Y/O REPARAR A LA I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL LOS MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SUS CUATRO (4) SEDES

Angel Castellanos

Firma Solicitante:

I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL

NIT :800170903-6

CL 2 N . 23 33 Tel: 852-71-91

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO SGC
F55
VERSIÓN SGC
F26-66
FECHA SGC
07/09/2015

Número 2026000039

EL SUSCRITO PAGADOR DE LA INSITUCION

FECHA DE EXPEDICIÓN CDP - 2026/07/06	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Disponibilidades	SOLICTUD:

Cod. Rubro	Nombre Rubro	Fuente	Nombre Fuente	CPC	CCPET	Valor Credito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS					12,000,000.00
204	ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL					12,000,000.00
204 001	ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL	001	RECURSOS DE LA NACION			12,000,000.00
			TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD			12,000,000.00

VALOR EN LETRAS:	DOCE MILLONES DE PESOS M/C

CONCEPTO: SUMINISTRAR, INSTALAR Y/O REPARAR A LA I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL LOS MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SUS CUATRO (4) SEDES

NOTA: Este certificado tiene una validez para su utilización Hasta el 4 de septiembre de 2026

Angel Castellanos

CASTELLANOS ANGEL MARIA
RECTOR
11339770

TOBON GARAY YOLANDA PATRICIA
ELABORO
35415202

Elaboró
Modificó ADMINISTRADOR
Imprimió TOBON GARAY YOLANDA PATRICIA

ALMACEN ELECTRO-ZIPA S.A.S.

NIT.900.932.219-1. IVA REGIMEN COMUN

CRA. 8 No.8-32 PARQUE LA FLORESTA ZIPAQUIRA * TEL.(601)8522570. email electrozipa@hotmail.com

SEÑOR(ES): **I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL** COTIZACION No.**2606320**

NIT: 800170903-6 FECHA: 06/26/2026

CALLE 2 23 07 Zipaquirá TEL: 8522258

CANTIDAD	DESCRIPCION		PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	CABLE COBRE SPT 2X12 AWG BL CENTELSA	*	7,250.00	7,250
1.00	CABLE COBRE SPT 2X14 AWG BL CENTELSA	*	4,750.00	4,750
1.00	CABLE COBRE SPT 2X16 AWG BL CENTELSA	*	3,450.00	3,450
1.00	CABLE COBRE SPT 2X18 AWG BL CENTELSA	*	2,250.00	2,250
1.00	ALAMBRE COBRE THHN-2 No.10 AWG AM CONDUMEX	*	4,229.57	4,229
1.00	ALAMBRE COBRE THHN-2 No.12 AWG AM CONDUMEX	*	2,448.02	2,448
1.00	ALAMBRE COBRE THHN-2 No.14 AWG AM CONDUMEX	*	1,816.20	1,816
1.00	TUBO PVC 1/2" x 3ML GERFOR/PLASTIMEC/CELTA	*	4,000.00	4,000
1.00	TUBO PVC 3/4" x 3ML GERFOR/PLASTIMEC/CELTA	*	5,500.00	5,500
1.00	TUBO PVC 1" x 3ML GERFOR/PLASTIMEC/CELTA	*	7,500.00	7,500
1.00	LAMPARA LINEAL LED ACRILICO 120CMS 100W 6500K LEXMANA LU510	*	31,500.00	31,500
1.00	PANEL LED RED.INCR. 06W 100/240V 6500K LEXMANA BLARP-6W	*	5,558.83	5,558
1.00	PANEL LED RED.INCR. 09W 100/240V 6500K LEXMANA BLARP-9W	*	7,500.00	7,500
1.00	PANEL LED RED.INCR. 12W 100/240V 6500K LEXMANA BLARP-12W	*	8,850.00	8,850
1.00	PANEL LED RED.INCR. 18W 100/240V 6500K LEXMANA BLARP-18WR	*	10,700.00	10,700
1.00	PANEL LED RED.INCR. 24W 100/240V 6500K LEXMANA GL-001-YC-24	*	16,677.00	16,677
1.00	LUMINARIA HERMETICA LED 2x18W 6500K 100/230V SOLED	*	50,000.00	50,000
1.00	TUBO LED T08 18W 6500K CONEXION 2 PUNTAS LEXMANA	*	7,142.86	7,142
1.00	PANEL LED CUADRADO 48W 60x60 100/240V 6500K ENERLUX 23010901	*	71,500.00	71,500
1.00	TOMA DOBLE POLO A TIERRA BL DUOMO 15066N	*	7,000.00	7,000
1.00	INTERRUPTOR SENCILLO BL DUOMO 15001	*	6,750.00	6,750
1.00	TOMA DOBLE POLO A TIERRA 15A BLANCA EATON 270W	*	4,632.00	4,632
1.00	TAPA PLASTICA TOMA DOBLE TIPO LEVITON BLANCA	*	550.00	550

SON*TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS***

M/C**********

SUBTOTAL	271,554
I.V.A.	51,595
TOTAL	**323,150**

ELABORO: PRIETO VELASQUEZ JOSE GABRIEL

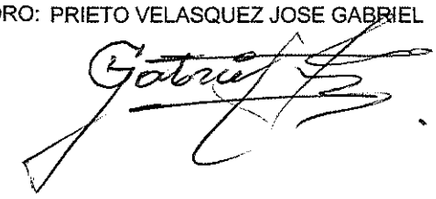

Calle 2ª. No. 23 – 07
Teléfono: 601 4919754
Email: tecnico.industrial@itiz.edu.co
Zipaquirá Cundinamarca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
TÉCNICO INDUSTRIAL
APROBACIÓN OFICIAL
Resolución No. 005733 de 7 de Noviembre de 2002
Resolución No. 00766 de 18 de Marzo de 2004
Resolución No. 227 de 7 de Septiembre de 2011

NIT: 800.170.903-6
Código ICFES:
J.M. No. 00955-5 / J.T. No. 00956-3
Código DANE: 125899000631

NÚMERO 09-2026

CONTRATANTE	:	IEM TÉCNICO INDUSTRIAL
CONTRATISTA	:	ALMACÉN ELECTRO ZIPA S.A.S
OBJETO	:	SUMINISTRAR, INSTALAR Y/O REPARAR A LA I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL LOS MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SUS CUATRO (4) SEDES Y LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESPECIALIDAD DE LA INSTITUCIÓN.
PLAZO	:	5 MESES
VALOR INICIAL	:	$12.000.000
SUSCRIPCIÓN	:	ZIPAQUIRÁ, 9 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, **ANGEL MARIA CASTELLANOS VANEGAS** mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.339.770 expedida en Zipaquirá, actuando en calidad de Rector y como tal representante legal de la IEM INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, según resolución de nombramiento No 070 de fecha 12 de marzo de 2012, y acta de posesión No 19 de fecha 13 de marzo de 2012, según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, y el Decreto 1082 del año 2015, quien para los presentes efectos se denominaría LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO INDUSTRIAL, por una parte y por la otra, el señor José Gabriel Prieto Velásquez, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.345.229, con domicilio en Zipaquirá (Cundinamarca) y en calidad de Representante legal, por tanto actuando en nombre y en representación de ALMACÉN ELECTRO ZIPA S.A.S, con domicilio en la Carrera 8 No. 7-39 en Zipaquirá, identificada con Nit. 900932219-1, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios, de conformidad con la Ley 715 DE 2001, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,y Decreto 1082 del año 2015, teniendo en cuenta 1) Que la Institución Educativa en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, el decreto 4791 de 2008, y el elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios; 2) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la pagadora de la Institución, documento que hace parte integral del presente contrato; 3) Que el Contratista ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales; 4) Que adelantado el proceso de selección de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1510 de 2013, se plasma el contrato en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO**: SUMINISTRAR, INSTALAR Y/O REPARAR A LA I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL LOS MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SUS CUATRO (4) SEDES Y LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESPECIALIDAD DE LA INSTITUCIÓN, de conformidad con lo requerido por la Institución y la propuesta de prestación de servicios presentada por el Contratista, aceptada por la institución, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Los servicios relacionados en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES** - Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente Contrato es hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12'000.000.oo)**.

Área: Pagaduría	Elaboró: Yolanda P. Tobón G. Aux. Administrativo	Revisó: Lic. Ángel María Castellanos Vanegas Rector	Ruta del Documento: C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de la factura, previa presentación de informe de realización de actividades, acreditación de pagos de seguridad social integral y Certificación de Cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor total a pagar durante la ejecución del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO** El plazo de ejecución será de cinco (5) meses y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y una (1) semana más, este último será para el trámite de la liquidación **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN-** El lugar de ejecución del presente contrato será la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial del Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), Sedes Principal, Daniel Forero, Pasoancho y Joselín Castillo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL-** Entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES- a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS: 1)** Suministrar los materiales y elementos necesarios para realizar actividades de electricidad y elementos afines para el mantenimiento de la infraestructura y reparaciones de áreas y/o elementos deteriorados. **2)** Realizar las reparaciones que se hagan necesarias en el sistema eléctrico de las sedes de la Institución. **3)** Cumplir con tiempos de respuesta mínimos para la entrega de los materiales. **4)** Algunos elementos solicitados deberán allegarse directamente a la sede que corresponda. **GENERALES: 1)** Entregar los materiales objeto de este contrato, en el lugar y plazos establecidos. **2)** Entregar los materiales en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cumplan la calidad exigida para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **3)** Asumir el suministro de los materiales, las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. **4)** Asumir el valor requerido para el transporte de los equipos al lugar de ejecución del contrato. **5)** Hacer los cambios pertinentes de los materiales entregados según observaciones y solicitud del supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y calidad requeridas. **6)**Dar a conocer a la Institución Educativa cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **7)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8)** Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos ante el supervisor del contrato. **9)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **10)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y la institución Educativa. **11)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de conformidad con la ley. **12)** Acreditar el cumplimiento de sus aportes a Seguridad Social Integral. **13)** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **14)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor del mismo. **15)** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. **16)** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación. **17)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **b) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**: La institución Educativa se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1**) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2**) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **3**) Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. **4**) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los

términos legales. **5**) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **6**) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor designado. **7**) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- JOSÉ GABRIEL PRIETO VELASQUÉZ,** identificado con cédula No. 11.345.229 de Zipaquirá. Declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL-** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad N° 2026000039 del 6 de Julio de 2026, número rubro presupuestal 2.0.4 - 1 denominado Consumo Final - Recursos de la Nación, expedido por LA PAGADURÍA de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.– SUPERVISOR DEL CONTRATO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA efectuará la supervisión del contrato a través de la **RECTORIA DE LA INSTITUCIÓN** el funcionario delegado, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas. **1**) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2**) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **4**) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **5**) Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. **6**) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **7**) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. **8**) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **9**) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales. **10**) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual de acuerdo con el manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO-** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones, **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En lugar a que

el CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INSTITUCIÓN y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GASTOS**.- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por **LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA**, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de *terminación modificación e interpretación unilateral* de acuerdo con los Artículos *15, 16 y 17* consignados en la Ley 80 de 1993, en virtud de éstos principios LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga b) Por muerte o incapacidad física permanente de El CONTRATISTA. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El CONTRATISTA. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de El CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme de Terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA sino logra ningún acuerdo con El CONTRATISTA interpretará unilateralmente, en acto debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, De igual forma, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante cambio o adición de trabajos suministros o servicios Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un Veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, El CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo PARÁGRAFO: En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA obrara de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la ley 80 de 1993 y concurrirá ante la Autoridad judicial administrativa del Domicilio Contractual para lo correspondiente **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de El CONTRATISTA, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma a) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE El CONTRATISTA. Si El CONTRATISTA no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. El CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL. Si durante la ejecución del contrato El CONTRATISTA alguna o algunas de sus obligaciones, contractuales LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá multas equivalentes al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente al valor total del contrato. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a El CONTRATISTA de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. El CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley **CLÁUSULA**

DÉCIMA NOVENA.– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Atendiendo la cuantía del contrato la INSTITUCIÓN EDUCATIVA aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por incumplimiento de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.– CADUCIDAD:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato, ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato. 1) Los Estudios Previos; 2) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 3) Los certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal correspondientes. 4) Propuesta; 5) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.– SOLICITUDES DEL CONTRATISTA:** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de Rectoría de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y se resolverán de común acuerdo entre el supervisor y rectoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** A partir de la suscripción del contrato El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal si existe de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO TERCERO: El no pago por parte de El CONTRATISTA de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en EL CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento: a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad El CONTRATISTA deberá informar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.– INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera se obliga a evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales en contra de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.– SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.– SUJECIÓN DE LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando El CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que,

conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.– SANCIONES:** Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así a) En el evento de presentarse retardo en el servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que EL CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de Diez (10) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse inconvenientes en el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de ejecutar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de diez días PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de El CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto El CONTRATISTA autoriza al LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para hacer los descuentos correspondientes PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Esta sanción puede hacerse efectiva por parte LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1).-La existencia de Registro Presupuestal correspondiente. 2). Suscripción de Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.– DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca.

Para constancia se firma en Zipaquirá, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Firmas

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Angel Castellanos	Gabriel
ANGEL MARÍA CASTELLANOS VANEGAS **C.C. No. 11.339.770** **Rector**	**JOSE GABRIEL PRIETO VELÁSQUEZ** **C.C No. 11.345.229** **Representante Legal** **ALMACÉN ELECTRO ZIPA S.A.S** **NIT. 900.932.219-1**

Área:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Pagaduría	Yolanda P. Tobón G. Aux. Administrativo	Lic. Ángel María Castellanos Vanegas Rector	C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS

Calle 2°. No. 23 – 07
Teléfono: 300 4919754
Email: tecnico.industrial@itiz.edu.co
Zipaquirá Cundinamarca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
TECNICO INDUSTRIAL
APROBACIÓN OFICIAL
Resolución No. 005733 de 7 de Noviembre de 2002
Resolución No. 00766 de 18 de Marzo de 2004
Resolución No. 227 de 7 de Septiembre de 2011

NIT: 800.170.903-6
Código ICFES:
J.M. No. 00955-5 / J.T. No. 00956-3
Código DANE: 125899000631

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 09 DE 2026

En Zipaquirá a los nueve (09) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2026), se reunieron ANGEL MARIA CASTELLANOS VANEGAS en su calidad de Rector de la IEM TÉCNICO INDUSTRIAL, quien ejerce las funciones de Supervisión contenidas en la minuta del contrato y JOSÉ GABRIEL PRIETO VELÁSQUEZ, identificado con C.C No. 11.345.229 de Zipaquirá, en calidad de representante legal, por tanto, actuando en nombre y representación de la Empresa ELECTRO ZIPA SAS, quien ejercerá como CONTRATISTA, con el objeto de realizar el ACTA DE INICIO del contrato No. 09-2026 suscrito el día nueve (09) del mes de julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

CONTRATISTA	**JOSÉ GABRIEL PRIETO VELÁSQUEZ**
NIT.	11.345.229
OBJETO	SUMINISTRAR, INSTALAR Y/O REPARAR A LA I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL LOS MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SUS CUATRO (4) SEDES Y LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESPECIALIDAD DE LA INSTITUCIÓN.
VALOR DEL CONTRATO	$12.000.000
FORMA DE PAGO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, ACREDITACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EXPEDIDAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
SUPERVISOR	ÁNGEL MARÍA CASTELLANOS VANEGAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	4 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	9 DE JULIO DE 2026
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000039 DE 9 DE JULIO DE 2026

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los nueve (09) días del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

Angel Castellanos

ANGEL MARIA CASTELLANOS VENEGAS
RECTOR

JOSÉ GABRIEL PRIETO VELÁSQUEZ
C.C No. 11.345.229 de Zipaquirá
Representante Legal
ALMACÉN ELECTRO ZIPA S.A.S
NIT. 900.932.219-1

I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL

NIT :800170903-6

CL 2 N . 23 33 Tel: 852-71-91

REGISTRO PRESUPUESTAL N° 2026000039

CÓDIGO SGC
FRP-01
VERSIÓN SGC
0.3
FECHA SGC
07/09/2015

Registro Presupuestal N°: 2026000039

FECHA:	09/07/2026	**AÑO:**	2026
A FAVOR DE:	ALMACEN ELECTRO ZIPA S.A.S	**NIT:**	900932219
REPRESENTANTE:	PRIETO VELASQUEZ JOSE GABRIEL		

Cod. Rubro	Nombre Rubro	Nombre Fuente	Valor Credito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		12,000,000.00
204	ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL		12,000,000.00
204 001	ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL	RECURSOS DE LA NACION	12,000,000.00
		TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	**12,000,000.00**

Son: **DOCE MILLONES DE PESOS M/C**

DISPONIBILIDAD:	2026000039
OBJETO:	SUMINISTRAR, INSTALAR Y/O REPARAR A LA I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL LOS MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SUS CUATRO (4) SEDES

Fecha de Expedición: 9 de julio de 2026

CASTELLANOS ANGEL MARIA
RECTOR
11339770

TOBON GARAY YOLANDA PATRICIA
ELABORO
35415202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **11.345.229**

PRIETO VELASQUEZ

APELLIDOS

JOSE GABRIEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-FEB-1968**

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-AGO-1986 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1534000-01024145-M-0011345229-20180723 **0061**990271A 1 1825045456

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14912683180

(415)7707212489984(8020) 000001491268318 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 2 2 1 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ALMACEN ELECTRO ZIPA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Zipaquirá 8 9 9

41. Dirección principal
CR 8 8 32 PAR LA FLORESTA

42. Correo electrónico electrozipa@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 5 2 2 5 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 2	2 0 1 6 0 1 2 9	4 6 6 3	2 0 1 6 0 1 2 9	4 3 2 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PRIETO VELASQUEZ JOSE GABRIEL
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-02-2026 12:01:30PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14912683180

(415)7707212489984(8020) 000001491268318 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 2 2 1 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 6 0 1 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 1 2 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 6 4 8 6 9 3	
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	8 9 9	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 6 0 1 2 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 6 0 2 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 19-02-2026 12:01:30PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14912683180

(415)7707212489984(8020) 000001491268318 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 2 2 1 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 3 4 5 2 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PRIETO	VELASQUEZ	JOSE	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 5 4 1 4 3 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VEGA	GOMEZ	ESMERALDA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 4 Hoja 6

4. Número de formulario: 14912683180

(415)7707212489984(8020) 000001491268318 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 2 2 1 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vi 4 7 5 2	

162. Nombre del establecimiento: ALMACEN ELECTRO ZIPA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Zipaquirá 8 9 9	

165. Dirección: CR 8 7 - 39

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 0 6 8 5 2 7	1 9 7 5 1 1 2 1	
168. Teléfono: 8 5 2 2 5 7 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALMACEN ELECTRO ZIPA SAS
N.I.T. : 900932219 1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02648693 DEL 29 DE ENERO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
ACTIVO TOTAL : 846,992,732
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 8 NRO 8 - 32 PAR LA FLORESTA
MUNICIPIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ELECTROZIPA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 8 NRO 8 - 32 PAR LA FLORESTA
MUNICIPIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : ELECTROZIPA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02057373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Maria Fernanda Avila Cristancho

COMERCIAL DENOMINADA ALMACEN ELECTRO ZIPA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL: A. COMERCIO AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS, INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. B. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. C. INSTALACIONES ELÉCTRICAS. D. COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN. E. COMERCIO AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE SU OBJETO SOCIAL, A TRAVÉS DE INTERNET. F. TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. G. ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO. H. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P. J. CELEBRAR EN RELACIÓN CON DICHOS BIENES Y SERVICIOS, DE TODA CLASE DE CONTRATOS O CONVENIOS COMERCIALES O CIVILES. K. LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS BIEN DIRECTAMENTE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. L. LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS A COMISIÓN, BIEN DE CONTADO O A PLAZOS, EN REGLONES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. M. TOMAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO CON GARANTÍA ESPECÍFICA DE SUS BIENES O SIN ELLA. N. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, O PAGAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO, L. SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN OTRAS COMPAÑÍAS SIMILARES A LA SOCIEDAD, SEAN LIMITADAS EN COMANDITA O ANÓNIMAS PERO EN NINGÚN CASO CON EL CARÁCTER SOCIO COLECTIVO. O. EN GENERAL CELEBRAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR BIEN EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, SOBRE MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, O QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO EN ESTE ARTÍCULO SE DETERMINA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4752 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
4321 (INSTALACIONES ELÉCTRICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 600.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 600.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 600.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) QUIEN SERÁ UNA PERSONA NATURAL, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ASÍ MISMO SE TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUBGERENTE), TAMBIÉN PERSONA NATURAL ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02057373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PRIETO VELASQUEZ JOSE GABRIEL	C.C. 000000011345229
SUBGERENTE	
VEGA GOMEZ ESMERALDA	C.C. 000000035414342

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL REPRESENTANTE LEGAL

SUPLENTE REEMPLAZARÁ LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : ALMACEN ELECTRO ZIPA
MATRICULA NO : 00068527 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1975
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
DIRECCION : CARRERA 8 NRO 8 - 32 PAR LA FLORESTA
TELEFONO : 8522570
DOMICILIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ELECTROZIPA@HOTMAIL.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,717,428,883

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4752

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 12,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 10:43:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009322191
Código de Verificación	900932219126070110 4309

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de junio de 2026, a las 14:40:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11345229
Código de Verificación	11345229260625144050

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298699576

PIB
10:34:26

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALMACEN ELECTRO ZIPA SAS identificado(a) con NIT número 9009322191:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298455383

PIB
14:31:08

Bogotá DC, 25 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE GABRIEL PRIETO VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11345229:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:30:21 PM horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11345229**

Apellidos y Nombres: **PRIETO VELASQUEZ JOSE GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11345229 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 09:39 AM

Código Verificación: **A6B4FY3Z7C**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2026 02:28:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11345229 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142803436** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2026 10:46:50 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900932219**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143084917** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:29:51 horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11345229,** Apellidos y Nombres **PRIETO VELASQUEZ JOSE GABRIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IEM TECNICO INDUSTRIAL**, con NIT **800170903-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ALMACÉN ELECTRO ZIPA SAS		
SIGLA	NIT No. 900.932.219-1	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: ZIPAQUIRÁ	DIRECCIÓN: CRA 8 NO. 8-32 PARQUE LA FLORESTA	
TELÉFONOS: 6018522570	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS	2 SERVICIOS DE MANO DE OBRA
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
I.E.M LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRÁ	X		6018816819	OCT.30 DEL 2025	21,700,000
I.E.M SANTIAGO PÉREZ	X		6018529850	AGO.06 DEL 2025	10.000.000
I.E.M TÉCNICO INDUSTRIAL ZIPAQUIRÁ	X		6018522889	NOV.20 DEL 2024	10,000,000
I.E.M LA GRANJA ZIPAQUIRÁ	X		6018519382	NOV.12 DEL 2024	6,000,000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PRIETO	VELÁSQUEZ	JOSÉ GABRIEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	11.345.229	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	30 DE JUNIO DE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JOSÉ GABRIEL PRIETO VELÁSQUEZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 11.345.229 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	ZIPAQUIRÁ

Dirección	CRA 8 No. 8-32 PARQUE LA FLORESTA	Teléfonos	6018522570

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
DANIELA ESMERALDA PRIETO VEGA	1.075.680.341	HIJA
LINA MARCELA PRIETO VEGA	1.007.861.314	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	49.680.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	5.040.000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 54.720.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO POPULAR	AHORROS	210370309965	ZIPAQUIRÁ	
BANCO DE BOGOTÁ	AHORROS	660562612	ZIPAQUIRÁ	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
CASA	MATRICULA 176-10051	$ 550.000.000
CAMIONETA	RAM NFR 818	$ 60.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE BOGOTA	TARJETA DE CREDITO	

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
ESMERALDA VEGA GÓMEZ	C.C. X C.E. T.I.	35.414.342

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

ZIPAQUIRÁ 30 DE JUNIO 2026

CIUDAD Y FECHA

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900932219-1	Almacén Electro Zipa S.A.S.	Cra. 8 No.8-32 Parque la Floresta	6018522570	electrozipa@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		84852095	03/06/2026	7	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$20,254,525	$5.343.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	84.100	0		0		0	0	0	0	84.100	1
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	726.400	0		0		0	0	0	0	726.400	6

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	336.200	0	0	0	0	0	0		336.200	1
230301	Porvenir	800224808-8	1.112.400	0	0	0	0	0	0		1.112.400	3
231001	Colfondos	800227940-6	336.200	0	0	0	0	0	0		336.200	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.456.200	0	0	0	0	0	0		1.456.200	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	481.300				481.300	0	0	481.300			4.813	481.300	7

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF21	Cafam	860013570-3	810.500	0	0	810.500	7

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	810.500	810.500
Pensión	4	3.241.000	3.241.000
Riesgos Laborales	1	481.300	481.300
CCF	1	810.500	810.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	8	5.343.300	5.343.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900932219-1	Almacén Electro Zipa S.A.S.	Cra. 8 No.8-32 Parque la Floresta	6018522570	electrozipa@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		84852095	03/06/2026	7	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMBIA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$20,254,525	$5.343.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Colombia	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Desplazado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1076656401	ARIZA CONTRERAS ELIAS	1	0			S																	230201	2.100.905	30	336.200	0	0	0	0	EPS008	2.100.905	30	84.100	14-11	2.100.905	30	4	91.400	CCF21	2.100.905	30	84.100	0	0	0	0	0
2	CC 1075662599	CAÑON VILLAGRAN JULIO ALEXANDER	1	0			S																	230301	1.850.905	30	296.200	0	0	0	0	EPS008	1.850.905	30	74.100	14-11	1.850.905	30	4	80.600	CCF21	1.850.905	30	74.100	0	0	0	0	0
3	CC 1076580341	PRIETO VEGA DANIELA ESMERALDA	1	0			S																	230301	3.000.000	30	480.000	0	0	0	0	EPS008	3.000.000	30	120.000	14-11	3.000.000	30	2	31.400	CCF21	3.000.000	30	120.000	0	0	0	0	0
4	CC 11342862	PRIETO VELASQUEZ HUGO ENRIQUE	1	0			S																	230301	2.100.905	30	336.200	0	0	0	0	EPS008	2.100.905	30	84.100	14-11	2.100.905	30	4	91.400	CCF21	2.100.905	30	84.100	0	0	0	0	0
5	CC 11346229	PRIETO VELÁSQUEZ JOSE GABRIEL	1	0			S																	25-14	7.000.000	30	1.120.000	0	0	0	0	EPS008	7.000.000	30	280.000	14-11	7.000.000	30	2	73.100	CCF21	7.000.000	30	280.000	0	0	0	0	0
6	CC 11349148	PRIETO VELASQUEZ JAVIER ALEJANDRO	1	0			S																	231001	2.100.905	30	336.200	0	0	0	0	EPS005	2.100.905	30	84.100	14-11	2.100.905	30	4	91.400	CCF21	2.100.905	30	84.100	0	0	0	0	0
7	CC 35414342	VEGA GOMEZ ESMERALDA	1	0			S																	25-14	2.100.905	30	336.200	0	0	0	0	EPS008	2.100.905	30	84.100	14-11	2.100.905	30	2	22.000	CCF21	2.100.905	30	84.100	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que , identificado(a) con Nit Persona Juridica número 9.009.322.191 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta Corriente No. 660405788, abierta/o desde el 7/2/2016.

Se expide en Bogotá el día 26 del mes de Febrero del año 2026

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO